

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20200006400**

Estando al despacho las diligencias con la documental obrante a folios 76 a 81 respecto de la citación para notificación personal del demandado vía electrónica, la misma no puede ser tenida en cuenta por cuanto adolece de falencias, tales como la ausencia de trazabilidad del mensaje de datos (acuse de recibo) así como en el texto del citatorio se indica tanto el correo electrónico de esta judicatura como de otro despacho judicial, circunstancia que podría afectar de nulidad la gestión de notificación.

Por lo anterior, la actora provea la remisión del correspondiente mensaje de datos con todos los anexos requeridos, acorde al art 8 y parágrafo del art.9 del decreto 806 de 2020, en consonancia con el art 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri